

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

7949 Orden de 18 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba el Esquema de Certificación de Calidad "Explotaciones de Vacuno de Leche certificadas de la Región de Murcia".

El sector lácteo ha experimentado en los últimos años un notable proceso de reestructuración en el que el protagonista principal ha sido el sector productor. Así, la ganadería de leche ha realizado un importante esfuerzo de reconversión hacia un modelo de explotación más competitivo, en los que la sanidad animal, la higiene de la producción, la trazabilidad, etc, suponen valores irrenunciables que los ganaderos no pueden dejar de ofrecer a los consumidores.

La reglamentación comunitaria asigna la responsabilidad de los distintos agentes de la cadena alimentaria en la producción de alimentos seguros, establece los controles oficiales que deben realizarse en cada etapa de la producción y transformación y asegura la supervisión de dichos controles por las autoridades competentes. En el ámbito de la producción lechera, los Reglamentos (CE) n.º 852/2004 y (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, fijan las normas generales y específicas relativas a la higiene de la producción de leche.

En el ámbito nacional, el Real Decreto 1.728/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece la normativa básica de control que deben cumplir los operadores del sector lácteo y se modifica el Real Decreto 217/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan la identificación y registro de los agentes, establecimientos y contenedores que intervienen en el sector lácteo, y el registro de los movimientos de leche (BOE n.º 15 de 17/01/2008), desarrolla la reglamentación comunitaria para establecer los controles mínimos obligatorios que deben realizar los operadores del sector vacuno lechero y las actuaciones en caso de detectarse algún incumplimiento en los controles realizados.

Uno de los ejes principales de actuación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en relación al vacuno de leche, viene siendo la mejora de la competitividad y la calidad a través de desarrollo de programas de fomento para mejora de la calidad de la leche y de los productos lácteos.

Los ganaderos de vacuno de leche de la Región de Murcia están realizando un esfuerzo importante en materia de sanidad animal, seguridad alimentaria y trazabilidad para mejorar la calidad de la leche producida en sus explotaciones. De hecho, un alto porcentaje de estas explotaciones alcanzan parámetros de calidad de leche que superan los mínimos establecidos por la legislación vigente, tras cuya certificación podrían alcanzar la condición de beneficiario de ayudas específicas en el marco de la PAC conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, sobre la aplicación a partir del 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería.

Por este motivo, y teniendo en cuenta la actual situación sanitaria de las explotaciones de vacuno de leche de la Región de Murcia, se considera oportuna la creación, en la Región de Murcia, de una figura de calidad que, mediante la certificación de esquemas de calidad, reconozca la producción de leche con unos parámetros superiores a los exigidos, que aporte transparencia al mercado y contribuya a revalorizar las explotaciones cuyo objetivo es la producción láctea de elevada calidad higiénico sanitaria.

En virtud de lo anterior, consultado el sector afectado, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar el esquema de certificación de calidad "Explotaciones de vacuno de leche Certificadas de la Región de Murcia", basado en el cumplimiento de unos requisitos de calidad higiénico sanitaria de la leche superiores a los exigidos en la normativa vigente, conforme a lo establecido en artículo 80 del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, sobre la aplicación a partir del 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería.

2. Las explotaciones reconocidas en el esquema de certificación "Explotaciones de vacuno de leche Certificadas de la Región de Murcia" que destinen la leche y productos lácteos obtenidos en su explotación a la venta directa al consumo podrán utilizar la leyenda "Leche procedente de Explotación de vacuno de leche Certificada de la Región de Murcia".

Artículo 2. Requisitos del esquema de certificación de calidad.

Para acceder al esquema de certificación de calidad "Explotaciones de vacuno de leche Certificadas de la Región de Murcia" las explotaciones de vacuno de leche ubicadas en la Región de Murcia, que así lo soliciten deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Tener cantidad de referencia asignada y cumplir con las obligaciones impuestas por el régimen de la tasa láctea, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de cuota láctea y el Real Decreto 754/2005, de 24 de junio, por el que se regula el régimen de tasa láctea.

b) Analizar las muestras de leche en un laboratorio de análisis, conforme al Real Decreto 1728/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece la normativa básica de control que deben cumplir los operadores del sector lácteo y se modifica el Real Decreto 217/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan la identificación y registro de los agentes, establecimientos y contenedores que intervienen en el sector lácteo, y el registro de los movimientos de leche.

c) Cumplir los siguientes criterios de calidad higiénico sanitaria de la leche, al menos, en los 6 meses anteriores a la solicitud del esquema de certificación:

- Colonias de gérmenes a 30 °C (por ml): ≤ 50.000 (media geométrica móvil, observada durante un periodo de 2 meses con, al menos, dos muestras válidas al mes).

- Contenido de células somáticas (por ml): ≤ 350.000 (media geométrica móvil, observada durante un periodo de 3 meses con, al menos, una muestra válida al mes).

d) Cumplir con los requisitos legales y reglamentarios en materia de trazabilidad relacionados con el registro y comunicación de datos a la base de datos letra Q, conforme al Real Decreto 217/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan la identificación y registro de los agentes, establecimientos y contenedores que intervienen en el sector lácteo, y el registro de los movimientos de leche.

e) No haberse detectado en los últimos 6 meses residuos de antibióticos, ni en muestras oficiales ni en muestras de autocontrol.

f) No haber cometido infracción en materia de sanidad animal, cuyo procedimiento haya finalizado con sanción firme en vía administrativa por la autoridad competente en los 6 meses previos a la solicitud del esquema de certificación.

Artículo 3. Solicitud y Reconocimiento de "Explotación de vacuno de leche Certificada de la Región de Murcia".

1. Podrán solicitar el reconocimiento como "Explotación de vacuno de leche Certificada de la Región de Murcia", los titulares de explotaciones de vacuno de leche de la Región de Murcia que cumplan con lo especificado en el artículo 2 de la presente Orden.

2. Las solicitudes se formularán en la instancia normalizada que se adjunta en el Anexo I de la presente Orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura y Agua y se presentarán en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Agricultura y Agua (Plaza Juan XXIII s/n, 30008 Murcia) o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Tras el estudio y valoración de la solicitud presentada, el Director General de Ganadería y Pesca dictará una resolución, en la que se conceda o deniegue a la explotación solicitante el reconocimiento como "Explotación de vacuno de leche Certificada de la Región de Murcia".

5. La resolución se dictará en el plazo de 2 meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada por silencio administrativo.

6. Una vez reconocido el esquema de certificación de calidad, un organismo independiente de control verificará, mediante auditorías, al menos anuales, el cumplimiento de los requisitos de la explotación y otorgará el correspondiente certificado de conformidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de esta Orden.

7. A los efectos de concesión de posibles ayudas, solo serán consideradas las producciones bajo el esquema de certificación de calidad cuya comercialización haya sido posterior a la fecha concesión del certificado de conformidad por parte de la entidad certificadora.

Artículo 4. Control externo.

1. Sin perjuicio de las atribuciones de la autoridad competente, el sistema de control externo del esquema de certificación de calidad será llevado a cabo por

organismos independientes de control, tal como se establece en el artículo 81, apartados 3 y 4 del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero.

2. Los organismos independientes de control tendrán la obligación de notificar, antes de comenzar su actividad, a la Consejería de Agricultura y Agua, el inicio de sus actividades.

3. Asimismo, dichas entidades deberán cumplir lo establecido en el Decreto nº 49/2002, de 1 de febrero, sobre autorización y registro de entidades de inspección y de certificación de productos agroalimentarios, modificado por Decreto n.º 67/2005, de 27 de mayo de 2005.

Artículo 5. Incumplimiento de los requisitos del esquema de certificación.

1. El incumplimiento de los requisitos del esquema de certificación conllevará la pérdida del reconocimiento de la explotación como "Explotación de vacuno de leche Certificada de la Región de Murcia", en los siguientes casos:

a) Cuando se superen durante 3 meses consecutivos los valores de los parámetros indicados en el punto c) del artículo 2, siempre que no superen los límites máximos establecidos en el Real Decreto 1728/2007, de 21 de diciembre.

b) Cuando se superen los valores de los parámetros indicados en el punto c) del artículo 2 por encima de los límites máximos establecidos en el Real Decreto 1728/2007, de 21 de diciembre.

c) Cuando se incumplan los puntos a, b, d, e y f del artículo 2.

2. Cuando una explotación pierda el reconocimiento "Explotación de vacuno de leche Certificada de la Región de Murcia" no podrá utilizar la leyenda "Leche procedente de Explotación de vacuno de leche Certificada de la Región de Murcia" hasta que recupere dicho reconocimiento.

3. Para recuperar el reconocimiento de "Explotación de vacuno de leche Certificada de la Región de Murcia" deberá volver a solicitarlo conforme a lo señalado en el artículo 3.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 18 de mayo de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

**ANEXO I****SOLICITUD PARA RECONOCIMIENTO DE “EXPLOTACIÓN DE VACUNO DE LECHE CERTIFICADA DE LA REGIÓN DE MURCIA”**

El SOLICITANTE cuyos datos identificativos se reseñan a continuación:

DATOS DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN		
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	REGA	NIF / CIF
DOMICILIO	TELÉFONO	FAX
DATOS DEL SOLICITANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL
PEDANÍA	MUNICIPIO	PROVINCIA
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
APELLIDOS	NOMBRE	NIF
DOMICILIO	TELÉFONO	
EN CALIDAD DE:		

EXPONE:

1. Que conoce las condiciones establecidas en el presente Decreto.

DECLARA:

1. Que reúne los requisitos establecidos en el art. 2 del presente Decreto.
2. Que el organismo independiente de control que realizará el control externo será _____.
3. Que el comprador/es de la leche producida en su explotación es/son: _____.
4. Que su explotación Si/ No está incluida en un programa de mejora integral de calidad de la leche cruda producida y recogida en las explotaciones conforme al Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre, llevado a cabo por la entidad _____.
5. Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, bajo las consecuencias legales en caso de inexactitud.

SOLICITA:

La inclusión de la explotación identificada arriba en el esquema de certificación de calidad “Explotaciones de vacuno de leche certificada de la Región de Murcia”.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Agua le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás datos que se adjuntan, van a ser incorporados en un fichero automatizado para su tratamiento. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes de subvención. De acuerdo con lo previsto en la citada ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura y Agua.

En _____ a ____ de _____ de 2012
El solicitante

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA Y PESCA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.